



“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese el día martes 24 de septiembre de 2019 como fecha para la CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, por lo tanto, se prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la ciudad, en la precitada fecha, desde las 07:00 a.m. hasta las 19:00 horas o 7:00 p.m.

PARAGRAFO: 1º, Exceptúese de la medida del día sin carro y sin moto, en consideración a las necesidades del Municipio, los siguientes vehículos:

- Vehículos de emergencias (ambulancias, bomberos, defensa civil, cruz roja, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros).
- Vehículos de atención médica personalizada, debidamente identificados.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios debidamente identificados.
- Vehículos destinados para el transporte de alimentos perecederos respetando en cualquier caso las horas de cargue y descargue.
- Vehículos de medios de comunicación debidamente identificados para esta labor.
- Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Agentes de Tránsito, Cuerpos Oficiales Armados, (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la rama judicial.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias, o diálisis, siempre y cuando él o las personas con movilidad reducida o pacientes estén ocupando el vehículo, para lo cual deben presentar certificado médico que acredite la necesidad actual del desplazamiento en el momento de ser interceptado en la vía pública o de lo contrario no se entenderá eximido.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Vehículos de transporte de valores y sus respectivos escoltas.
- Vehículos destinados al transporte público, masivo, colectivo, mixto e intermunicipal e individual.
- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad o no de las empresas destinadas al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos toneladas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
- Coches funerarios y su respectivo cortejo fúnebre el cual deberá contar con el respectivo acompañamiento de las autoridades de tránsito.
- Vehículos destinados al transporte y logística en los servicios de matrimonio, bautizos, y quinceañeras.
- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente como tales, previa acreditación de tal calidad.
- Vehículos de enseñanza automovilística.
- Motocicletas que prestan servicios de domicilios, debidamente identificados, las cuales ese día podrán circular sin ningún tipo de restricción.

PARAGRAFO 2°: El Instituto de Movilidad de Pereira vigilará el cumplimiento de las anteriores excepciones de tal forma que, si se presenta abuso de las mismas o se detectan efectos negativos, podrán ser reevaluadas en cualquier momento.

ARTICULO SEGUNDO: Corredores exceptuados de la medida del día sin carro y sin moto en el municipio de Pereira: Con el fin de no afectar la movilidad territorial entre las regiones diferentes a la ciudad de Pereira y que utilizan las vías locales como travesías, cuyo origen y destino sea una ciudad o región diferente, se exceptúan los siguientes corredores:

1. Variante Troncal de Occidente (Romelia- El pollo) desde la glorieta Belmonte hasta el límite con el Municipio de Dosquebradas zona que corresponde a Pereira (Ruta 29RSC vía Nacional).



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 2000-7 17

17 SEP 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Desde la glorieta Belmonte, avenida de las Américas hasta el terminal de Transporte (Calle 17)
3. Segmento vial comprendido entre el ingreso por la vía a Armenia desde el puente sobre el río Consotá, siguiendo por el Terminal de Transporte de Pereira, por la calle 17 (ruta 29 vía Nacional), hasta empalmar con la avenida del Ferrocarril, para llegar al viaducto Cesar Gaviria Trujillo.
4. Segmento vial desde la glorieta Condina, vía Condina (Nuevo Sol), variante Condina (ruta 290 vía Nacional), desde la Glorieta Consota (AV De las Américas) hasta la glorieta punto 30 (vía Armenia).

PARAGRAFO: Para la utilización de estos corredores viales, se deberá presentar a las autoridades de tránsito, comprobante de pago del peaje respectivo.

ARTICULO TERCERO: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación.

ARTICULO CUARTO: Se fijan las siguientes reglas para el desplazamiento de los vehículos automotores autorizados y el transporte alternativo.

1. Se conservan en todos los casos los sentidos viales para los vehículos de transporte público y motocicletas autorizadas.
2. Se deben respetar, tanto por los vehículos autorizados para circular, como por los usuarios de transporte alternativo, las normas de tránsito vigentes.
3. Con el fin de organizar la circulación de la población al interior de la ciudad, se establecen unas rutas seguras entendidas estas como corredores especiales de transporte alternativo de acuerdo a la siguiente ubicación:
 - Carreras 7ª y 8ª desde la calle 14 hasta la calle 24.
 - Avenida Circunvalar desde la calle 14 hasta la calle 2E.
 - Calle 14 desde la carrera 27 hasta la Av. Circunvalar
 - Calle 21 desde la carrera 20Bis hasta la carrera 7.
 - Avenida 30 de agosto desde la intersección Belmonte hasta la calle 17.

- **ARTICULO QUINTO:** Para medir el logro de los objetivos propuestos en el Acuerdo No 76 de 2010 modificado por el Acuerdo 023 de 2013, conformase un comité de seguimiento del cual harán parte la Secretaría de Gobierno, la cual instruirá y coordinará con las Secretarías de Planeación, Salud Pública



“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- y Seguridad Social, Educación, Recreación y Deportes lo mismo que la oficina Asesora de Comunicaciones, Instituto de Movilidad de Pereira, Secretaría de Cultura, todas las actividades que tengan que ver con la programación del “Día sin Carro y sin Moto en Pereira”, asignando responsabilidades, metas e indicadores, que permitan alcanzar los siguientes objetivos:
- Reducir el índice de accidentalidad de la ciudad
- Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público.
- Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumático para el ambiente.
- Generar pedagogía social en torno a la conveniencia de utilizar el transporte público para proteger el medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones sociales de responsabilidad ciudadana.
- Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas durante aquella jornada.

ARTICULO SEXTO: El Instituto de Movilidad de Pereira, así como la Policía Metropolitana, tendrán a cargo el control y la vigilancia de las medidas adoptadas mediante este decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El no acatamiento de lo dispuesto en este decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 131 literal C, 14 del Código Nacional de Transito, Modificado por el artículo 21, de la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: INFORMACION A LA CIUDADANIA. Para evitar traumatismos en la aplicación o ejecución de la medida del “Día sin Carro y sin Moto” en el Municipio de Pereira, es deber de la administración informar y difundir ampliamente con la debida anticipación a través de los medios masivos de comunicación, el día en que se adoptará la medida, conforme a lo establecido en el artículo primero del presente decreto, de lo cual se encargará la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. -----7 17

17 SEP 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, artículos 1°, 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1383 de 2010, y 6° parágrafo 3°, inciso 2° del Código Nacional de Transito, en desarrollo de los Acuerdos Municipales N° 76 de 2010 modificado por el Acuerdo 23 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 79 superior consagra que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.
- Que el artículo 315, numeral 1° de la Constitución Nacional establece como atribuciones de los alcaldes *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo"*.
- Que corresponde al Alcalde como autoridad de tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.
- Que el artículo 6°, parágrafo 3°, inciso 2° de la Ley 769 de 2002 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE), faculta al Alcalde como autoridad de tránsito para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, y vehículos por las vías públicas.
- Que la Administración Municipal en aras de darle cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales ha tomado medidas con el fin de disminuir los impactos negativos como son, la congelación del parque automotor de transporte público colectivo e individual, para evitar la sobreoferta, la restricción de circulación en ciertos horarios a vehículos particulares, de transporte público individual y motos de dos tiempos, así como la modificación de sentidos viales y adecuación de vías, entre otras.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No 76 de 2010 *"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA"*. Motivado por la idea de disminuir al menos por un día el alto flujo vehicular en el municipio, el cual está produciendo gases y ruidos causantes de enfermedades a sus habitantes, así como congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad y productividad urbana; lo mismo que reducir el índice de accidentalidad vial en la ciudad, contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público y generar pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana, buscando con ello generar conciencia de la necesidad de disminuir el uso del transporte particular y utilizar más el servicio público.
- Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No 23 de 2013; *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 76 de 2010 QUE INSTITUCIONALIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA,"* el cual dispuso que esta jornada se desarrollaría el cuarto martes del mes de septiembre de cada año, en un horario comprendido entre las 07:00 a.m. hasta las 19:00 horas o 7:00 p.m., correspondiendo para este año 2019, el día martes 24, en el cual se desarrollará esta jornada cívico ciudadana en la ciudad de Pereira.
- Que la Ley 99 de 1993 ordena que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, teniendo en cuenta, además, que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, comunidad, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- Que el artículo 65 y siguientes de la mencionada ley establece que corresponde a los Municipios ejercer, a través de los Alcaldes como primera autoridad de policía con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretaria de Gobierno Municipal (e)

P/E. Blanca D Marín H- Prof. Especializado
Secretaria de Gobierno

Blanca D Marín H

Revisión Legal
Secretaria Jurídica

Gerardo Henao
gjh



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO TECNICO No 1: Decreto No 1081 de 2015, Modificado Decreto 1609/2015

"PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA JORNADA DEL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE EXPIDE: Garantizar el Derecho de los ciudadanos residentes en el municipio de Pereira a gozar de un ambiente sano.
2. PROBLEMÁTICA Y OBJETIVO QUE SE PERSIGUE CON LA EMISION DE DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Disminuir la contaminación ambiental y auditiva en el Municipio de Pereira.
3. EXISTE ALGUN ACTO ADMINISTRATIVO VIGENTE QUE REGULE EL MISMO TEMA: SI. El acuerdo Municipal No 23 de 2013 por medio del cual se modificó el acuerdo municipal No 76 de 2010 que institucionalizó la celebración del día sin carro y sin moto en la ciudad de Pereira.
4. SI YA EXISTE, PORQUE ES INSUFICIENTE: Considero no es insuficiente el acuerdo del concejo.
5. SI YA EXISTE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGULE EL MISMO TEMA, ESPECIFIQUE SEGÚN SEA EL CASO SI EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DEROGA, MODIFICA O SUSTITUYE. Lo que modifica es que el día sin carro por razones de conveniencia trae unas excepciones de quienes SI pueden transitar basado en unas facultades que le da el código de movilidad al alcalde ya que la inmovilidad de todos los vehículos en la ciudad no es conveniente por la responsabilidad que le puede recaer a un primer mandatario al restringirla.
6. NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE FACULTAN AL ALCALDE: El artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, artículos 1°, 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1383 de 2010, y 6° parágrafo 3°, inciso 2° del Código Nacional de Transito, en desarrollo de los Acuerdos Municipales N° 76 de 2010 modificado por el Acuerdo 23 de 2013,
7. DESTINATARIOS DE LA NORMA A QUIENES SE APLICA: ciudadanos del Municipio de Pereira con vehículo y motocicletas.



Área Responsable Secretaría de Gobierno Fecha 12 de septiembre 2019

Proyecto de Acto Administrativo	
Análisis de las normas que otorgan la competencia	
Vigencia de la Ley o norma reglamentada desarrollada	<u>Ver punto 25X</u>
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	<u>No</u>
1.- Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición	<u>Por medio del cual se revoca la jornada del día y sábado y sin moto y otros días Const. Legales 7 Acuerdo. C 318 art de CP, 1 y 3. Ley 769/2002, Modif art 4 y 21 de 1383/2018 y 62. Unico 22 código del tránsito Acuerdos 74, 2010, Modif Dec. 23/2011</u>
2. Ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	<u>Ciudadanos del tipo de persona que transiten en moto y carro</u>
3. Viabilidad Jurídica	<u>100%</u>
4. Impacto económico si fuere el caso. (Deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto)	<u>No</u>
5. Disponibilidad presupuestal	<u>No</u>
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	<u>100% favorable</u>
Nota 1: Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva	
7. Consultas: de conformidad con lo ordenado en la Constitución y la Ley, debe realizarse consultas a otra entidad: Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
Nota 2: Si su respuesta es afirmativa deberá anexas la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite	
7.1 Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Nota 3: Si su respuesta es afirmativa deberá anexas la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.	
8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la expedición del acto	

Nota 4: Si su respuesta es afirmativa, deberá anexas a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo proyecto de Acto Administrativo y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA-PREVIAS EN EL DECRETO: No Si No

Elaboró Blanca Disney Marín Herrera

Revisó y verificó Jurídicamente:

Revisó, verificó y aprobó Director Operativo Área Legal

[Firma]